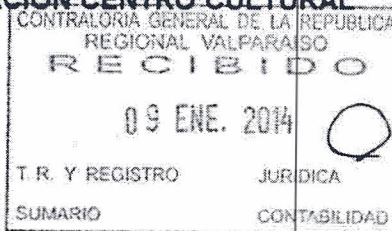


APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL.



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0001 09.01.2014

VISTOS

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 23 de diciembre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral; Memorandos N° 2452 y N° 2770 de Gabinete del Ministro Presidente, recibidos por el Departamento Jurídico, respectivamente, con fecha 25 de noviembre y 27 de diciembre de 2013; y los antecedentes legales de la citada Corporación.

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral –"la Corporación" en lo sucesivo- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de

otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia Corporación. Para el logro de sus fines, la Corporación se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidos a la consecución de sus objetivos.

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, el Consejo y la Corporación han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 23 de diciembre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, cuyo tenor es el siguiente:

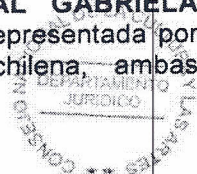
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

En Valparaíso, a 23 de diciembre de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL** don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en adelante "la CORPORACIÓN", R.U.T. N° 65.011.263-6 representada por su Directora Ejecutiva doña **ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO**, chilena, ambas



domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 227 comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de sus Estatutos, la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia Corporación;
- 4º- Que, de acuerdo al mismo artículo 4º de los Estatutos precitados, la **CORPORACIÓN** también se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos;
- 5º- Que, la Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales de la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO**, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2014:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

MEMORIA: ESTÉTICAS DE LOS AÑOS 80

- Alfredo Castro y compañía La Memoria: estreno de nueva versión *Un tranvía llamado deseo*, de Tennessee Williams.
- Ramón Griffero y compañía Teatro de Fin de Siglo: estreno de obra *Prometeo, el origen*
- Elizabeth Rodríguez y compañía de danza: estreno de coreografía *Radicales libres*
- Patricia Rivadeneira bajo dirección de Donatello Salamina: estreno de unipersonal *La contadora de películas*, de Hernán Rivera Letelier
- Residencia de coreógrafo argentino Pablo Rotemberg (*La Idea Fija*): estreno de pieza de danza *Spándex*, con intérpretes chilenos
- Remontaje de pieza de danza *Los ruegos*, de Claude Brumachon, con compañía original de bailarines chilenos
- Reposición de histórica pieza *Ciclo de Canciones Brasileñas*, de compositor Luis Advis, a cargo del conjunto vocal e instrumental de Canto Nuevo, *Napalé*;
- Muestra de diseño sobre hitos de la década de los años 80
- Ciclo de conferencias sobre estéticas y cultura popular de la década

PROGRAMACIÓN INTERNACIONAL

ARGENTINA: *Festival Off Buenos Aires*. Foco en Santiago Loza, el dramaturgo de mayor proyección de la escena trasandina en la actualidad, de quien se presentarán las obras *Mau Mau*, *Todo verde* y *La mujer puerca*.

ARGENTINA: Montaje de teatro-fantástico. Estreno de obra *Algo que no era*, de Pablo Quiroga.

ARGENTINA: Montaje de danza-teatro *Villa Argüello*, de la coreógrafa Celia Argüello, sobre inmigración urbana.

ESTADOS UNIDOS: Funciones especiales de compañía Kyle Abraham con *Pavement*, montaje de danza urbana.

GRAN BRETAÑA: Ciclo de danza con Aakash Odedra y programa de solos *Rising*.

ESPAÑA: Estreno en Chile de la reconocida pieza *El diccionario*, de Manuel Calzada.

Colaboran: Embajada de Argentina en Chile, Fundación Japón, Embajada de Japón en Chile, British Council, Centro Cultural de España, Embajada de Estados Unidos.

CONMEMORACIONES Y EVENTOS MASIVOS

100 AÑOS DE PARRA. GAM se sumará a la conmemoración del centenario de Nicanor Parra con la gran muestra fotográfica *100 Años de Parra*, que reúne imágenes inéditas del anti-poeta y el clan Parra de los años 40 y 50, correspondientes al archivo de la familia descubierto en la residencia de La Reina en 2012. La exposición recreará el contexto de creación del reconocido autor con intervenciones en el edificio. Su curatoría incluye la asesoría de N. Parra. El montaje es presentado por Minera Collahuasi. Durante el mes se realizarán actividades de festejo del centenario y un programa especial de educación y mediación.

FÚTBOL. En un año en que primará la conversación en torno al fútbol a raíz del Campeonato Mundial, la línea de obras en torno a la memoria local revisará la campaña de Colo-Colo en 1973 con la puesta *¿Quién es Chile?*, que dirige Marco Espinoza y que incluye en su elenco al jugador Carlos Caszely. La pieza tendrá una temporada de carácter popular.

MUESTRAS DE DISEÑO Y FOTOGRAFÍA

SOTTASAS. La sala de artes visuales acogerá una muestra de diseño enfocada en las creaciones de Ettore Sottsass, con una revisión de sus principales piezas y una revisión del contexto de los años 80 y 90.

RESISTENCIA. Gran retrospectiva en torno a la obra del fotógrafo chileno Claudio Pérez que documenta su trabajo a partir de los años 80 y hasta la última década, con imágenes icónicas de distintos movimientos.

CONCIERTOS Y ÓPERA DE CÁMARA

CUARTETO ANDRÉS BELLO. La temporada de música de cámara sumará presentaciones del Cuarteto Andrés Bello, dependiente del GEAC de la Universidad de Chile.



GLUCK. Se presentará versión de la ópera *Orfeo y Euridice*, de Gluck, producida por la Universidad Alberto Hurtado.

CONCIERTOS DE CÁMARA. Continuarán los ciclos del Instituto de Música de la Universidad Católica, de la Escuela de Música de la Universidad de Chile y de extensión de la Orquesta USACH.

PRODUCCIONES MUSICALES

Durante el año se estrenarán producciones en la línea del TEATRO MUSICAL:

- *Los viudos de Marilyn*, de Paz Court,
- *Las Noches del Goyescas*
- *Un paseo acústico*, de Matías Oviedo;

Se programarán conciertos especiales de Gypsy Trío (jazz huachaca).

TEATRO NACIONAL

ESTRENOS

- *La virgen de Pompeya*: texto de Gerardo Oettinguer que toma como referencia *La manzana de Adán*, de Paz Errázuriz, con dirección de Rodrigo Soto y protagónico de Daniel Alcaíno.
- *Todo se limita al deseo de vivir eternamente*: creación de Jesús Urqueta y Roxana Naranjo, con asistencia de Catalina Saavedra.

DANZA NACIONAL

ESTRENOS:

- *Las extintas*, pieza de Andrés Cárdenas que conmemorará 10 años de la compañía de Papel
- *Contra el tiempo*, de Enrique Faúndez (actual integrante de BANCH), que reúne lenguajes urbanos
- *Blanco*, de Alexandra Mabes, pieza de danza conceptual de coreógrafa emergente
- *It's just a phase*, creación de danza contemporánea de Thomas Bentin

SEMINARIOS

-Se facilitará el espacio e instalaciones del GAM, así como la asistencia técnica, al Área de Danza del Consejo para la realización de cuatro seminarios que se realizarán en el marco del Programa de Formación de Especialidad.

La definición de las instalaciones a ocupar por el Consejo, y las fechas y duración de las actividades se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas de los firmantes. El Consejo será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la Organización la puesta a disposición del Consejo de sus instalaciones y personal técnico.

ARTES CIRCENSES

- Programa de extensión a comunas de la RM que marcará la puesta en marcha de la carpa GAM con montajes que han sido parte de la cartelera de circo del centro
- Circo contemporáneo en salas con los estrenos de *Lo que parecía un día normal*, de Juan Pablo Corvalán, y *Piezas aéreas*, de Ingrid Flores
- Circo para público familiar con el nuevo trabajo del dúo *Laszlo y Koqoshka*.

EXPERIMENTACIÓN

- PERFORMANCE: *Perdiendo la batalla del ebr(i)ó*, de Claudio Santana (montaje con participación del público basada en poemas de Tomas Harris)
- INSTALACIÓN ESCÉNICA: *No cubrir*, intervención performática de Sergio Valenzuela
- MÚSICA: *Concierto*, un sui generis montaje de teatro y música de Ana Luz Ormazábal

PROGRAMACIÓN PARA NICHOS DE PÚBLICOS

- PRIMERA INFANCIA: Nuevo montaje de la compañía Teatro de Ocasión enfocado en niños de 6 meses a 5 años que resalta elementos musicales
- NIÑOS MAYORES DE 6 AÑOS: Espectáculo de música y magia *Tigre mágico*, basado en el disco de Patricio Cáceres con participación del ilusionista Juan Esteban Varela
- ADOLESCENTES: Nueva versión de *Santiago High Tech*, texto futurista de Cristián Soto que será dirigido por Francisco Krebs y Fernando Ocampo en una versión con incorporación de aplicaciones y uso de smartphones en sala.
- JÓVENES: Remontaje de *Manual de defensa personal*, del colectivo *Los Contadores Auditores*, dirigido a público joven.



- ADULTOS MAYORES: Serie de conciertos del coro de ex alumnos UC con repertorio especial y talleres de entrenamiento vocal.

FESTIVALES

Santiago a Mil (artes escénicas)

- FIDOCS (documentales)
- Chilemonos (animación)
- Animales en la vía (jazz)
- Neutral de Verano e Invierno (música popular)
- Filba (literatura)
- Furia del Libro (editoriales independientes)
- Ñam Santiago, festival latinoamericano de cultura gastronómica que en abril de 2014 se desarrollará en GAM y en el barrio Lastarria.

REMONTAJES

A lo largo del año se repondrán las principales producciones estrenadas por GAM durante la temporada 2013:

- *Allende, noche de septiembre*
- *Víctor sin Víctor Jara*
- *La Grabación*
- *Trovarsi*
- Versión de Patricio Pimienta para *Ayer*, de Juan Emar, que se enmarcará en un ciclo especial dedicado al autor en BiblioGAM.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE AUDIENCIAS

- Actividades especiales como parte de la Escuela de Verano y la Escuela de Invierno GAM, realizados en salas y BiblioGAM.
- Extensión a comunas con talleres para adolescentes en riesgo social gracias al apoyo de Unesco
- Visitas guiadas a cargo de personas con discapacidad visual en el marco del proyecto respaldado por Fosis
- Talleres de apreciación y creación del Club del Adulto Mayor GAM
- Conciertos educativos, presentaciones líricas y funciones especiales de teatro y danza para profesores y estudiantes de distintos niveles, complementadas con el programa de Jóvenes Críticos, en coordinación con municipios de la Región Metropolitana
- Charlas y actividades especiales de difusión de la astronomía y la robótica a través de las artes en alianza con el observatorio ALMA.

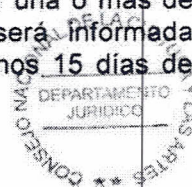
BIBLIOGAM

Al sistema de estantería abierta se sumarán los talleres y actividades consolidados en años anteriores:

- *Encuentros Mistralianos*: ciclo de conversaciones en torno a la obra, el legado y los escritos de Gabriela Mistral
- Puesta en escena de *Batalla de sencillez* para conmemorar el mes del Natalicio de Gabriela Mistral en abril
- *Escuelas de Lectores* para público general, tercera edad y niños centradas en las figuras de Gabriela Mistral y Nicanor Parra (abril, julio y septiembre).
- Talleres de narrativa y periodismo de investigación de mayo a septiembre.
- Ciclo *Juan Emar*, que se presentará durante junio y julio y que es un homenaje al escritor Juan Emar con la reposición de la obra *Ayer*, con dirección de Patricio Pimienta, y una muestra complementaria.
- Presentaciones de libros y exposiciones. En esta línea se destacan la muestra "*Santiago en 35*" - fotografías de Pablo Saldivia-, "*Pin Ups*" -fotografías de Sara Manríquez- y Textiles Mapuches que ofrecerá el taller Llampezkén durante septiembre, entre otras.

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **CORPORACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente con a lo menos 15 días de



anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **CORPORACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

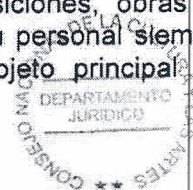
El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, la suma única y total de **\$1.999.448.000.-** (mil novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$999.724.000.-** (novecientos noventa y nueve millones setecientos veinticuatro mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$999.724.000.-** (novecientos noventa y nueve millones setecientos veinticuatro mil pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2014, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2014, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **CORPORACIÓN** y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.



- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al periodo de trabajo del año 2014.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la Corporación sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento con lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la **CORPORACIÓN** al Consejo en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

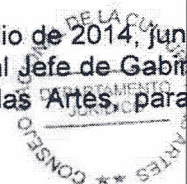
TERCERO: Informes y Rendiciones de Cuentas

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** para el logro de sus objetivos, la **CORPORACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2014, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el periodo, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2015, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su



revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2014 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula sexta del presente instrumento. Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **CORPORACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **CORPORACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y documentada en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Supremo N°1263 del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.



En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **CORPORACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2014 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Rendición de obtención de ingresos propios y/o de terceros.

Junto a las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio y diciembre, la **CORPORACIÓN** deberá entregar a la Jefatura del Departamento de Administración General antecedentes que acrediten aportes propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **\$599.834.400.-** (quinientos noventa y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos) en la siguiente proporción:

- i. \$197.945.352.- (ciento noventa y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos), previa a la entrega de la segunda cuota a transferir, según lo dispuesto en la cláusula segunda número 2).
- ii. \$ 401.889.048.- (cuatrocientos un millones ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y ocho pesos), conjuntamente con la entrega de la última rendición de cuentas, estipulada en la letra **B)** de la presente cláusula.

La Jefatura del Departamento de Administración General revisará los antecedentes y aprobará su entrega, si correspondiere, mediante certificación escrita en un plazo máximo de 30 días.

Los aportes se tendrán por acreditados mediante los instrumentos que se indican:

a. Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:

Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento.

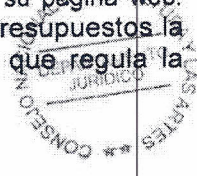
b. Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:

Copia de acto administrativo que autoriza la transferencia respectiva y copia de asiento contable de su recepción por parte de la entidad.

c. Otros aportes, propios y/o de terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos (ej. boleta/factura).

En todo caso, la **CORPORACIÓN** deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación de la rendición final.

D) La CORPORACIÓN deberá publicar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Además, las partes acuerdan que también se publique el texto del convenio en su página web. Asimismo, anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen, todo, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia.



La **CORPORACIÓN** deberá hacer entrega al Consejo de sus Estados Financieros auditados por un auditor externo, a más tardar el 30 de abril de 2015.

CUARTO: Visitas a terreno

El Consejo realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al Consejo una evaluación completa de su ejecución. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la **CORPORACIÓN** vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas, el funcionario o la funcionaria ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la **CORPORACIÓN** como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el **CONSEJO** solicite.

QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** aceptará ante Notario Público una letra de cambio extendida al 30 de mayo de 2015, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio. Dicho documento, condición indispensable para efectuar la transferencia, será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, las que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2014. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la Corporación, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2015 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la Corporación.

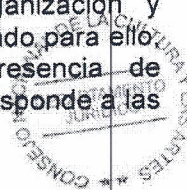
La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**.
- b) El Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir en relación proporcional a la presencia de auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las



características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO** en los términos indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don CARLOS LOBOS MOSQUEIRA, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO**, consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N° 268 de 2013, ambas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. La personería de doña ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO en su calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, consta en la escritura pública de fecha 26 de abril de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Ricardo San Martín Urrejola, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO** y uno en poder de la **CORPORACIÓN**

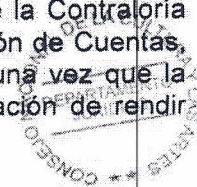
Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, por un monto de \$1.999.448.000.- (mil novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, haya cumplido con la obligación de rendir



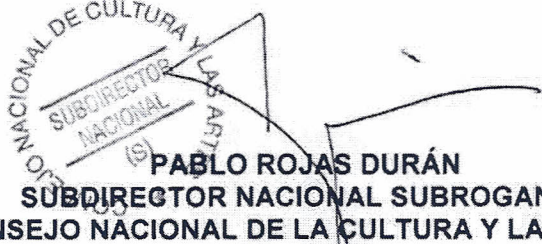
cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y, además, con la tipología "Otros" en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

oel
OCL

Resol. 04/07

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna de Santiago, R.M.

